ACTA DE PAGO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/26-1081 DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (11/03/2026), CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E Y EL CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ.

En Yopal, Casanare, a los siete (07) días del mes de abril de 2026 se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN** identificado con cédula de ciudadanía No **9.653.908** de Yopal (Casanare), **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO y EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836**, Subgerente de Prestación de Servicios, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención y **CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.733.947** de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ,** identificada con NIT. 900438315-0 quien actúa en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de Giro de anticipado del Contrato de Prestación de Servicios **No. CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago (acta de inicio, aprobación de la garantía única exigida y presentación de la respectiva factura electrónica) el contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 350.914.286), INCLUIDO IVA SI LO HUBIERE, Y DEMÁS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN.**

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL - MCE Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO - MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."

FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. pagara al contratista el valor estipulado en el contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con la efectiva prestación del servicio de adecuación y ajuste de medicamentos estériles de Control Especial - MCE y de Monopolio del Estado - MME., previa suscripción del acta de inicio y conforme al avance de la ejecución del contrato, mediante actas de ejecución parcial o final, debidamente suscritas por el supervisor y el contratista.

A) Un anticipo equivalente al VEINTE (20%) sobre el valor total del contrato dicho anticipo se justifica de conformidad con el objeto contractual consistente y atendiendo al análisis técnico de consumo histórico correspondiente a la vigencia 2025, dado que la ejecución del contrato exige, desde el inicio, la disponibilidad inmediata de capacidad instalada, talento humano especializado, áreas clasificadas certificadas en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), aseguramiento microbiológico, cadena de custodia para medicamentos sometidos a control especial, insumos criticas jeringas

estériles, filtros, diluyentes, bolsas, dispositivos de cierre), materiales de empaque secundario, rotulado individualizado, validaciones de estabilidad y transporte especializado en condiciones controladas.

B) Que dicho anticipo no constituye pago definitivo, sino un mecanismo de financiación inicial del contrato, el cual será legalizado y amortizado conforme a la ejecución real del servicio y en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables, garantizando su correcta inversión mediante los mecanismos de seguimiento, supervisión y control establecidos por la entidad. Que la naturaleza técnica, especializada y critica del servicio contratado, sumada al volumen operativo proyectado y a la necesidad de continuidad inmediata, hacen procedente, proporcional y razonable el otorgamiento del anticipo solicitado, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público de salud. De esta manera, se garantiza el óptimo desarrollo y ejecución de las actividades programadas dentro del objeto contractual, para el pago de este se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El anticipo solo se desembolsará una vez el contrato esté perfeccionado, y se cuente con la aprobación y vigencia de las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, en especial la póliza de manejo de anticipo.
- El proveedor deberá presentar un plan de inversión detallado del anticipo, que incluya los rubros especificas a los que se destinará, el cual deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato.
- La entidad se reserva el derecho de solicitar ajustes al plan si se considera necesario.
- Los recursos del anticipo mantendrán su naturaleza de fondos públicos y deberán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato, según el plan de inversión aprobado. Cualquier uso indebido de estos fondos estará sujeto a las sanciones y consecuencias previstas en la ley y en el contrato.
- El anticipo solo podrá utilizarse para cubrir los gastos necesarios para la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión autorizado. Si se requiriera destinar los recursos a un gasto no contemplado, deberá obtenerse la autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
- El anticipo será depositado en una cuenta bancaria exclusiva, cuyo único uso será la administración de estos fondos. Todos los movimientos de esta cuenta deberán ser reportados periódicamente a la supervisión mediante extractos bancarios, para permitir un seguimiento continuo de los recursos

C) Pago parcial

El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, realizará un pago parcial por el OCHENTA POR CIENTO (80%), cada pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de los soportes técnicos de ejecución del servicio, tales como la relación de adecuaciones realizadas, registros de trazabilidad, control y custodia de los medicamentos y demás documentos operativos que evidencien la

efectiva prestación del servicio, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato. En atención a la naturaleza técnica del servicio contratado, no se exigirá la presentación de informes narrativos de ejecución, entendiéndose como suficientes los soportes técnicos y operativos señalados. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, incluyendo los aportes a salud, pensiones, riesgos.

D) Pago contra acta de liquidación

El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, realizará un último pago previa suscripción del acta de liquidación del contrato, debidamente aprobada por el supervisor, el representante legal del Hospital y el contratista, acompañada de los requisitos anteriormente señalados. Una vez radicada la factura en el área de Tesorería y verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** el cual inició desde el día diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el dieciséis de septiembre (16) de 2026.

ACTA DE INICIO: Diecisiete (17) de marzo de 2026

FECHA DE TERMINACION: Dieciséis (16) de septiembre de 2026

INFORMACION PRESUPUESTAL

APROPIACIÓN	CDP	FECHA	RP	FECHA
2B050102000900030199	453	25/02/2026	2592	11/03/2026

BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 350.914.286	
VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE GIRO DE ANTICIPO		$ 70.182.857
VALOR POR EJECUTAR		$ 280.713.429
SUMAS IGUALES	**$ 350.914.286**	**$ 350.914.286**

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión, avala la realización del giro de anticipo del contrato de Prestación de Servicios **No. CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026**, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que, el contratista presentó el plan de inversión del giro de anticipo, el cual tiene como finalidad garantizar la disponibilidad inmediata de equipos biomédicos, dispositivos médicos, servicios de

aseguramiento de calidad y elementos logísticos indispensables para la operación de la Central de Mezclas. La inversión permitirá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por el INVIMA y las autoridades sanitarias para la manipulación de medicamentos estériles y de control especial, así como garantizar la seguridad del paciente, la estabilidad de los medicamentos y la trazabilidad del proceso farmacéutico.

Categoría	Descripción	Valor
Conservación y Transporte de la cadena de frio.	Equipos tecnológicos, Industriales, Biomédicos y Dispositivos para, Conservación, Embalaje, y transporte de medicamentos en cadena de frio.	$70.128.900

2. Que el contratista presentó las garantías exigidas en la CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, con fecha de aprobación de pólizas del 12 de marzo de 2026, como se relaciona a continuación:

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	AMPARO	POLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
Aseguradora Solidaria de Colombia	CUMPLIMIENTO	625-47-994000005466-0	09/03/2026	19/03/2027	12/03/2025	$ 70.182.857,20
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PRESTACIONES SOCIALES	625-47-994000005466-0	09/03/2026	19/09/2029	12/03/2025	$ 70.182.857,20
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	625-47-994000005466-0	09/03/2026	19/03/2027	12/03/2025	70.182.857,20
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	625-47-994000005466-0	09/03/2026	19/09/2027	12/03/2025	$ 52.637.142,90
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	625-47-994000005466-0	09/03/2026	19/03/2027	12/03/2025	$ 70.182.857,20
Aseguradora Solidaria de Colombia	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	625-74-994000002026-	09/03/2026	20/09/2026	12/03/2025	$ 350.181.000

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios **No. CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026**, tiene acta de inicio del **diecisiete (17) de marzo de 2026**, y plazo de ejecución de **seis (06) meses**.

4. Que el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, junto con los soportes señalados en la cláusula ***SEGUNDA*** del contrato en mención, fue revisado por profesional de apoyo a la supervisión **ELVER FABIAN VELANDIA RODRIGUEZ** y aprobado por la **SUPERVISIÓN**, quien viabiliza la continuidad del trámite.

5. Que mediante certificación emitida por **BBVA** identificada con **NIT No. 860.003.020-1**, del 31 de marzo de 2026, en la cual se informa que **CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ** identificada con NIT No. 900.438.315-0 es cliente a través de la cuenta de

ahorros **No. 00130981190200018937** para el manejo de los recursos del **CONTRATO CD-26-1081 desde el día 12/03/2026**, con estado **ACTIVA**. (Documentos adjunto).

6. Que, la supervisión manifiesta que el contratista, acorde con la certificación expedida el diecisiete (17) de marzo de 2026, por el revisor fiscal **LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PINZON**, identificado con C.C. No. 14.244.853 de Ibagué con TP No. 26.820 -T, manifiesta que la empresa **CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ** identificada con NIT No. 900.438.315-0, ha cumplido durante los últimos 6 meses con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes con todos los empleados.

El valor por pagar al contratista es: **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 70.182.857). correspondiente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato.**

El contratista manifiesta NO estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996, Decreto1001 de 1997 y Decreto 522 de 2003.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISORA DEL CONTRATO

CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ
R/L. **CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ.**
CONTRATISTA

Aprobó: RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN
Cargo: Subgerente Administrativo Y Financiero

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Cargo: Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: HEIDI NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: Asesora Contratada SAF

Revisó: LILIANA PATRICIA SUAREZ RONDÓN
Cargo: Profesional Especializado contratado SPS

Revisó: OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ
Cargo: Profesional Contratado SPS

Proyectó: ELVER FABIAN VELANDIA R
Cargo: Profesional Especializado contratado/Director Técnico

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.
Copia No. 1 CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. - CEMEDIQ.

Yopal, 17 de marzo de 2026

Doctora
EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios
Hospital Regional de la Orinoquía ESE
La ciudad

Asunto: Presentación del Plan de Inversión del Anticipo – Contrato de servicio de adecuación y ajuste de medicamentos estériles de control especial y de monopolio del Estado.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Contrato: Servicio de Adecuación y Ajuste de Medicamentos Estériles de control especial y de Monopolio del Estado en el Hospital Regional de la Orinoquía ESE

1. Introducción

El presente documento tiene como finalidad presentar el Plan de Inversión del Anticipo correspondiente al contrato de prestación del servicio de adecuación y ajuste de medicamentos estériles de control especial y de monopolio del Estado para el Hospital Regional de la Orinoquía ESE. Dicho plan describe la destinación específica de los recursos del anticipo, garantizando su utilización directa en la adquisición de equipos, insumos, servicios técnicos y elementos logísticos necesarios para la correcta operación de la Central de Mezclas del Centro Médico Quirúrgico de la Orinoquía S.A.S. (CEMEDIQ IPS).

2. Antecedentes

El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, en cumplimiento de sus obligaciones frente al Fondo Nacional de Estupefacientes y a las disposiciones sanitarias vigentes, debe garantizar que los medicamentos de control especial y de monopolio del Estado sean manipulados, preparados y dispensados bajo estrictas condiciones de seguridad, trazabilidad y control sanitario. Debido a que el Hospital no cuenta con una Central de Mezclas propia habilitada para este tipo de procedimientos, se hace necesario contratar el servicio con una institución que cuente con la infraestructura, el talento humano especializado y las condiciones técnicas requeridas. El Centro Médico Quirúrgico de la Orinoquía S.A.S. dispone de una Central de Mezclas que cumple con las condiciones técnicas necesarias para la manipulación segura de medicamentos estériles.

3. Marco normativo

El presente plan de inversión se fundamenta en la normativa aplicable al manejo de medicamentos de control especial y a la prestación del servicio farmacéutico en Colombia, entre las cuales se destacan: Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Resolución 1478 de 2006 sobre control de medicamentos sometidos a fiscalización, y demás disposiciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) relacionadas con las buenas prácticas de preparación de medicamentos estériles.

4. Objetivos

4.1 Garantizar la adecuada manipulación y preparación de medicamentos de control especial y de monopolio del Estado mediante su adecuación en una central de mezclas con condiciones técnicas certificadas.
4.2 Mantener un control estricto de los volúmenes de medicamentos recibidos, preparados, dispensados y descartados, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de las obligaciones frente a las autoridades sanitarias.
4.3 Garantizar el transporte de los medicamentos preparados en condiciones de cadena de frío hasta el servicio farmacéutico del Hospital Regional de la Orinoquía ESE.

5. Justificación del anticipo

El anticipo solicitado tiene como finalidad garantizar la disponibilidad inmediata de equipos biomédicos, dispositivos médicos, servicios de aseguramiento de calidad y elementos logísticos indispensables para la operación de la Central de Mezclas. La inversión permitirá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por el INVIMA y las autoridades sanitarias para la manipulación de medicamentos estériles y de control especial, así como garantizar la seguridad del paciente, la estabilidad de los medicamentos y la trazabilidad del proceso farmacéutico.

6. Plan de inversión del anticipo

Categoría	Descripción	Valor (COP)
Conservacion y Transporte de la cadena de frio.	Equipos tecnològicos, Industriales, Biomedicos y Dispositivos para, Conservaciòn, Embalaje, y transporte de medicamentos en cadena de frio.	**$70.182.857 COP**

Valor total del plan de inversión del anticipo: $70.182.857 COP.

7. Control y seguimiento de los recursos del anticipo

Los recursos correspondientes al anticipo serán manejos en una cuenta Bancaria exclusiva para tal fin ys eran destinados exclusivamente a los conceptos descritos en el presente plan de inversión. Para garantizar la transparencia y trazabilidad financiera, los recursos serán administrados mediante los mecanismos contables y financieros establecidos para la ejecución del contrato, permitiendo el seguimiento por parte de la entidad contratante.

Cordialmente,

CARLOS DARWIN CALDERON

CEMEDIQ
CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO
DE LA ORINOQUIA

Nit. 900438315-0

CARLOS DARWIN CRISTANCHO
Gerente
Centro Médico Quirúrgico de la Orinoquía S.A.S.

Cll. 20 N° 27A-03 Yopal _ Casanare
Tels. 6333284 - 6333262 - 3104818181
www.cemediq.com.co
cemediqsas@gmail.com

BBVA

CERTIFICACIÓN

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A "BBVA" COLOMBIA certifica que el **CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA S.A.,** identificado con **NIT 900.438.315-0** es titular de la cuenta de ahorros libreton número **00130981190200018937,** la cual fue aperturada el dia 12 de marzo de 2026, para el manejo de los recursos del contrato No. CD/26-1081 suscrito con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. con objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**

El número de cuenta podrá ser utilizado en nuestros canales como se indica a continuación:

9 digitos: **981018937**
10 digitos: **0981018937**
16 digitos: **0981000200018937**

Se expide en Yopal a los 31 días del mes de marzo del año 2026 a solicitud del interesado.

BBVA
SUCURSAL YOPAL
ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BBVA"
SUCURSAL YOPAL

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.244.853 DE IBAGUE Y COMO CONSTA EN LA COPIA ANEXA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 26.820–T Y EN EL CERTIFICADO DIGITAL NUMERO 1612899FA5FDC81E DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y DE ANTECENDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DEL CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. CON NIT.900.438.315-0 Y BAJO EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CUANTO A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y EL ALCANCE DE LAS MISMAS COMO LO INDICA LA LEY 43 DE 1990 ART. 69.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9° de la Ley 828 de 2003, Decreto 862 de 2013 y Ley 1819 de 2016 art. 65°- 114-1 ET

CERTIFICO:

Que el CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S., ha cumplido al corte de nómina de febrero de 2026 y con base al examen realizado de las causaciones contables a la fecha de entrega de la presente certificación y de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, De acuerdo con lo estipulado en la ley 1819 de diciembre de 2016 (artículo 65 y 114-1 del estatuto tributario), CEMEDIQ SAS. Está obligada a pagar los aportes al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), por el personal con vínculo laboral que devenguen hasta diez (10) SMMLV, en consecuencia, los demás son exentos. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud por el pago del mes de marzo de 2026; Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías – AFP, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por el pago del mes de febrero de 2026.

El alcance de la presente certificación corresponde a la inspección y comprobación de los soportes de pago a cada entidad y al examen de los libros de contabilidad respectivos.

Se expide la presente certificación el día (17) del mes de marzo de 2026.

En constancia firma,

LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PINZON
Revisor Fiscal
T.P. 26.820 -T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



2622-T

LUIS GUILLERMO
HERNANDEZ PINZON
C.C. 14244853
RESOLUCION INSCRIPCION 769 FECHA 05/04/90
UNIVERSIDAD CORPORACION. UNIV. DE IBAGUE

Presidente

00034404

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

000341

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B1289FA5F0C81E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS GUILLERMO HERNANDEZ PINZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14244853 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 26820-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. NIT 900.438.31

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado